



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

CERTIFICADO

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| 6/2020 | La Junta de Gobierno Local |

**Carlos Alfredo Hernández Rubio, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 20 de febrero de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 6/2020. Subvención Directa a la Junta Mayor de Semana Santa, para organización de la Semana Santa 2020.

Considerando que el artículo 22,2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta, que la Junta Mayor de Semana Santa provista de CIF G-37336112, es una Entidad sin ánimo de lucro, que lleva muchos años organizando todos los actos necesarios para que la Semana Santa en Ciudad Rodrigo, y se se creó al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico, como una asociación pública de fieles erigida por el Sr. Obispo, con personalidad jurídica eclesiástica, constituida por los Presidentes de cada una de las Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de la localidad.

En su estatutos figura entre otros fines el potenciar la celebración de la Semana Santa Mirobrigense y coordinar todas las actividades de las Cofradías y Hermandades, en estas fiestas religiosas, siendo vínculo de unión entre las diferentes Cofradías.

Resultando que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 334.48026 "Subvenciones a entidades culturales".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Turismo Festejos y Ferias de fecha 11 de febrero de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y esta Alcaldía en el ejercicio de sus competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa por importe de dos mil quinientos

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

euros (2.500 €), a la Junta Mayor de Semana Santa provista de CIF G-37336112, para la organización de la Semana Santa 2020.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones que se plasmarán en el Convenio de colaboración a suscribir y que figura como Anexo a este acuerdo, donde constan las obligaciones y compromisos del comisionario para aplicar la subvención y justificarla, que son los siguientes:

La subvención se destinará para organización de la Semana Santa 2020.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gasto de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria ha de cumplir con las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

2. Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

3. Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

4. Permitirse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

La publicidad y las actividades objeto de subvención se hará constar expresamente que se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

El plazo para justificar la subvención será dos meses siguientes a la finalización del actividad subvencionada, debiéndose presentar ante la





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Intervención Municipal cuenta justificativa de los gastos realizados, memoria de las actividades y las facturas emitidas, según se especifica en Convenio.



El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, dos mil quinientos euros (2.500 €)

TERCERO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- Será este Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Cód. Validación: 79KYQH24KZDZ76EEAMG6MEGR6 | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3